

*¿Reunifican la solicitud del
ingreso en el Partido?*

1

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de Villajoyosa

Colón 24, 2.º

A LA COMISION EJECUTIVA DEL PARTIDO SOCIALISTA

VALENCIA

Camaradas: Habiendo constituido la Agrupación Socialista desde primero de año en esta localidad, fuimos dados de alta en la Federación Provincial, pero para formalizar nuestra posición como organizados disciplinados nos falta el último requisito o sea, figurar en alta en la Ejecutiva Nacional.

Por lo tanto, por correo y en giro postal os remitimos 25 ptas que corresponden a los 25 afiliados que pertenecen a ésta Agrupación, esta cantidad corresponde al primer semestre del año en curso.

En espera de vuestras noticias y dispuestos a acatar lo que emane de nuestros Comités Superiores, queda vuestros y del Socialismo



Villajoyosa 21 de Agosto de 1937

27 de agosto de 1937

AGRUPACION SOCIALISTA
Villajoyosa (Alicante)

Estimados camaradas:

Para poder daros de alta en el Partido es preciso que nos remitaís copia del acta de constitución, reglamento y relación nominal de los afiliados a esa Agrupación. Con estos datos esta C.E. determinará el ingreso en nuestro Partido.

Vuestros y del Socialismo.

Por la C.E.

Secretario

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de Villajoyosa

Colón 24, 2.º

31-8-937

COMISSION EJECUTIVA NACIONAL

VALENCIA

Estimados camaradas: Por la presente os remito el Reglamento, acta de constitución y la relación nominal de afiliados a ésta Agrupación como me indicais en la vuestra. Tambien os participo que en fecha del 20 os hemos remitido la cantidad de VEINTICINCO PESETAS importe del trimestre correspondiente a nuestro ingreso.

Sin mas por hoy vuestros y del Socialismo.

El Secretario General.

J. Arribas

*Que remitan el
los nombrados en los po
nen el comite.* 3



Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de Villajoyosa

Colón 24, 2.º

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO DE VILLAJOYOSA.

En la Ciudad de Villajoyosa a 10 de Abril de 1.937.

Reunidos los abajo firmantes dan como constituido en esta Ciudad el Partido Socialista, comprometiendose los mismos a luchar y a defender los principios básicos en que se basa y se funda el Socialismo.

Se aprueba, despues de leido un Manifiesto para lanzarlo a la publicación.

Se acuerda ponerse en relación con la Ejecutiva Provincial para la legalización del Partido.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 3,45 tarde
Por la Comisión Organizadora

Jaspalacios



Es copia



5

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de VILLAJOYOSA

REGLAMENTO

- ARTÍCULO 1.º**—Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del país.
- ART. 2.º**—Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- ART. 3.º**—La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar:
- A) Inculcar a sus asociados las ideas socialistas.
 - B) Organizar actos de propaganda oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad, manifiestos, etc , etc.
 - C) Recomendar a sus afiliados la celebración de actos civiles.
 - D) Laborar porque sus afiliados actúen disciplinadamente dentro de sus Sociedades de resistencia respectiva, procurando que exista entre ellos la mayor unidad de criterio y que asistan a todos los actos que aquéllas celebren, constituyendo así vanguardias de las colectividades obreras; difundir la conveniencia de unificar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la «Unión General de Trabajadores de España»; propagar las doctrinas socialistas, luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acción política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la táctica del mismo, esforzándose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.
 - E) Acrecentar los lectores de la prensa Socialista.
 - F) Contribuir a la creación de Escuelas Láicas y Cooperativas.
- ART. 4.º**—Se estima necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de residencia en su oficio si la hubiere.
- ART. 5.º**—El ingreso se pedirá al Comité de la agrupación Socialista verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.
- ART. 6.º**—El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

- ART. 7.º—El compañero que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes en ella, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- ART. 8.º—Todos los afiliados, excepto los enfermos, parados y ausentes más de tres meses pagarán mensualmente la cuota de UNA PTAS/ para atender a los gastos de la Agrupación.
- ART. 9.º—La forma que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.
- ART. 10.—Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen, pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningún derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.
- ART. 11.—Para el cuidado y aseo de la Agrupación habrá un Conserje sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.
- ART. 12.—Serán expulsados.
Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.
Los que falten a la solidaridad obrera.
Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.
Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.
- ART. 13.—La expulsión no se verificará si no con el veredicto de la Asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.
- ART. 14.—Serán dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitándoles, antes que se pongan al corriente en el pago.
- ART. 15.—La Agrupación Socialista presentará candidatos para concejales, diputados provinciales o diputados a Cortes, de acuerdo con las normas del Partido.
- ART. 16.—La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ellas se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para la Agrupación Socialista.
También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de sus afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.
- ART. 17.—Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.
Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantener correspondencia con las demás entidades del Partido.
Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1.º. Los restantes se elegirán en la Asamblea de Julio, que son Vicepresidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2.º
- ART. 18.—El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general
- ART. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias o enfermedades de éste.
- ART. 20.—El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité, llevará un libro registro general de afiliados en donde consten nombres, apellidos, domicilio, etc., etc.
- ART. 21.—El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias o enfermedades de éste.
- ART. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos sociales; para la buena marcha administrativa llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que la Agrupación experimente.
- ART. 23.—El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento de las cantidades que obren en su poder.
- ART. 24.—El Bibliotecario se hará cargo de la Biblioteca, y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá órdenes del Comité en tal sentido.
- ART. 25.—Los Vocales, como parte integrante del Comité, ayudarán a los demás compañeros cuando su trabajo así lo requiera
- ART. 26.—También habrá una Mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros, distribuidos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.
- ART. 27.—El Presidente de la Mesa de discusión abrirá y presidirá las reuniones o Asambleas generales, procurando que el orden se mantenga en todas las discusiones, sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso, procediendo a la



invitación o nombramiento de turnos cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los elija. No consentirá que se nos pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.

- ART. 28.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando éste por circunstancias imprevistas no pueda actuar.
- ART. 29.—El secretario levantará las actas de las reuniones generales, procurando que el extracto de ellas responda con la mayor imparcialidad a lo que en las mismas se acordó.
- ART. 30.—El Vicesecretario ayudará al Secretario cuando éste lo considere necesario.
- ART. 31.—Las cuentas serán revisadas trimestralmente por una Comisión Revisora, compuesta de tres compañeros, cuyos dictámenes sólo serán válidos cuando vayan firmados por unanimidad o mayoría.
- ART. 32.—Los cargos de la Mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea general de Enero.
- ART. 33.—Todos los cargos pueden ser reelegibles.
- ART. 34.—Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.
- ART. 35.—En caso de disolución de esta Agrupación los fondos y enseres que posea en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.
- ART. 36.—Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de N. Colon
núm. 24.-2º

Villajoyosa 14 de Abril de 1937.

Por la Comisión Organizadora:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 A Alberola
[Handwritten signature]

Presentado en este Gobierno civil
 en el día de la fecha á los efectos
 del artículo 4º de la ley de
 asociaciones de 30 junio 1887

Alicante 17 de Abril 1937.

El Gobernador civil P. D.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de Villajoyosa

Colón 24, 2.º

RELACION NOMINAL. de INGRESO EN ESTA AGRUPACIÓN

Carnet
nº

NOMBRE Y APELLIDOS

1	Julio Selles Llorca.	15.	Loreto La fuente
2	Gaspar Soriano Mingot.	16.	Juan Tonda Galiana.
3	Jerónimo Lloret Cortés.	17.	Tomas Selles Llorca.
4	Tomas Llorca Lloret.	18.	Miguel Solbes Ortuño.
5	Gaspar Lloret Izquierdo.	19.	Tomas Ivorra Mayor.
6	Simeon Nogueroles Verdú.	20.	Tomas Soriano Santapau
7	Ignacio Lloret Mayor.	21.	José Llinares Tonda.
8	Gaspar Galiana Lloret.	22.	Enrique Ballesta Espin
9	Antonio Giner Verdú.	23.	Pedro Lloret Esquerdo
10.	Agustín Llorca Soriano.	24.	Pedro Lloret Esquerdo
11.	José Carretero Moreno.		
12.	Melchor Esquerdo.		
13.	José Pérez Aragonés.		
14.	José Santacrua Llorca		

Villajoyosa 31 Agosto 1.937.

El Secretario General.

Gaspar Soriano



5 de septiembre de 1937

AGRUPACION SOCIALISTA
Villajoyosa (Alicante)

Estimados camaradas:

En la próxima sesión que celebre esta C.E. será tratado el ingreso de esa Agrupación en el Partido. Ahora bien, como la documentación adolece del defecto de no señalar en el acta de constitución los nombres de los compañeros que componen la Directiva, es preciso que nos los remitais a vuelta de correo.

Vuestros y de la causa.

Por la C.E.

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de Villajoyosa

Colón 24, 2.º

Villajoyosa a 8 de Septiembre de 1937,

COMISION EJECUTIVA. (Valencia)

Estimados camaradas:

Por la presente de acuerdo en el contenido de la vuestra os mando los nombramientos de la Ejecutiva de esta Agnupación.

Presidente Julio Sellés Llorca Vice-Presidente Tomas Llorca Lloret Secretario Gaspar Soriano Mingot Vice-Secretario Gaspar Lloret Esquerdo Tesorero Jeronimo Lloret Cortés Vocales Ignacio Lloret Mayor, y Jose Santamaria Llorca .

Despues de susanado el defecto del acta de Consti- tución && esperamos resolveis en vuestra proxima reunión.

Vuestros compañeros en la causa.



El Secretario.

Gaspar Soriano

¿Qué es esto? Muy que presta la acta al comite con los nombres de la dirección

9
✓



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

10
SALVADOR SEGÚI, 9

TELÉFONO NÚM. 12360

Valencia 5 de octubre de 1937

24 Af/

Agrupación Socialista
Villajoyosa (Alicante)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esa Agrupación Socialista.

Las cuotas son 1.-peseta por afiliado al semestre, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales, son a 0,25 céntimos y teneis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del Partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan".
Lo que esperamos cumplais.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,
Por la C.E.

Secretario